

 #NOLODEJEMOSPASAR

DEFENSORÍA AMBIENTAL PUBLICA REPORTE SOBRE VULNERACIONES DE DERECHOS DE DEFENSORAS/ES AMBIENTALES EN EL CIBERESPACIO



¿EN QUÉ HEMOS ESTADO TRABAJANDO?

URGENTE: TRIBUNAL AMBIENTAL EMITE SENTENCIA A FAVOR DEL
PROYECTO MINERO DOMINGA

01

EL SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL RECHAZÓ RECLAMACIÓN EN CONTRA
DE MALL VIVO SANTIAGO

02

TRIBUNAL AMBIENTAL DEJA EN ACUERDO CAUSA PARA ALTO MAIPO

03

QUINTERO - PUCHUNCAVÍ: A 2 AÑOS DEL FALLO HISTÓRICO

04

INFORME: NO LO DEJEMOS PASAR

05

- INFORMATIVO ABRIL -

Por Sara Jerez M.

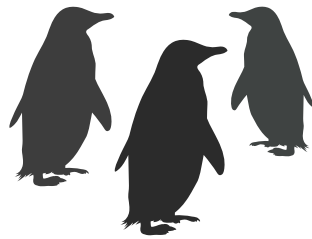
01 URGENTE: TRIBUNAL AMBIENTAL EMITE SENTENCIA A FAVOR DEL PROYECTO MINERO DOMINGA

El Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta acogió la reclamación interpuesta por la empresa Andes Iron, lo que permitirá que el proyecto minero Dominga, que podría instalarse en el Archipiélago Humboldt, vuelva a votarse en la Comisión de Evaluación Ambiental de Coquimbo.

La sentencia justifica esta decisión enfatizando que todas las actividades productivas generan impacto en el medio ambiente, y que por esto, la normativa nacional e internacional tiene procesos de evaluación para determinar los impactos negativos y en base a ellos el titular del proyecto adoptará las medidas de mitigación, compensación o reparación que correspondan.

El fallo se dio pese a que el proyecto fue rechazado en las diversas instancias durante el proceso de evaluación ambiental, que además contaba con bastante evidencia científica que acredita que la construcción de Dominga es incompatible con el ecosistema de la zona y las fuentes de trabajo sustentable que existen en el lugar.

Es importante recordar que en 2017, la Comisión de Evaluación Ambiental de Coquimbo y el Comité de Ministros rechazaron tajantemente el proyecto, argumentando que presentaba falencias técnicas muy riesgosas para uno de los ecosistemas marinos más biodiversos de toda la corriente de Humboldt.



Frente al negativo resultado del tribunal, la Alianza Humboldt declaró que el fallo demuestra las debilidades en la institucionalidad ambiental de Chile, sobre todo porque la Corte Suprema ya había ordenado al Tribunal Ambiental de Antofagasta basarse en los aspectos ambientales y técnicos, algo que finalmente no ocurrió. Las entidades agrupadas de la alianza, entre ellas la Defensoría Ambiental, anunciaron que acudirán a la Corte Suprema con la intención de revertir el fallo.

¡¡CONVERSA,
INFÓRMATE,
DIFUNDE!!

02 EL SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL RECHAZÓ RECLAMACIÓN EN CONTRA DE MALL VIVO SANTIAGO

Por decisión unánime, el Segundo Tribunal Ambiental rechazó la reclamación interpuesta por la Junta de Vecinos La Portada de Ñuñoa en contra de la Comisión de Evaluación Ambiental Metropolitana. La intención de esta demanda era invalidar la aprobación de la primera etapa del proyecto "Mall Vivo Santiago, demolición, excavación y socializado."

Los argumentos de la comunidad "No al Mall Vivo" no fueron acogidos. Estos aseguraban que la autoridad ambiental no analizó con rigurosidad la evaluación del proyecto y que se evaluaron mal los impactos de vialidad, la emisión de material particulado (MP10), la presencia de roedores a raíz de las obras del proyecto y otros perjuicios.

En palabras de Alejandra Donoso, abogada de la Defensoría Ambiental que representa a la comunidad en el caso, "es complejo este caso porque el titular presentó su proyecto en etapas, la Ley permite que los proyectos se presenten por etapas en la medida en que no se fraccione el proyecto. Y es difícil acreditar el fraccionamiento. Entonces el Tribunal Ambiental al no dar por acreditado el fraccionamiento, que era uno de los vicios que nosotras reclamamos, se limitó a revisar solamente la primera etapa del proyecto y no el proyecto en su conjunto. Eso explica que el tribunal haya rechazado la invalidación que nosotras interpusimos".

Esto se dio porque la Junta de Vecinos interpuso un recurso de protección, ya que no hubo participación ciudadana en la segunda etapa del proyecto. Este recurso fue aprobado y la Corte Suprema dejó sin efecto la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) de esa etapa, el proceso de evaluación se retrotrajo y la comunidad pudo ser parte, se hicieron observaciones y se espera que la empresa se haga cargo de ellas.

"Estamos a la espera de qué es lo que pasa en esta segunda etapa, es difícil probar el fraccionamiento, que es infracción, porque el marco normativo es restrictivo en cuanto a su configuración y esta dificultad recae sobre las comunidades afectadas", comentó Alejandra.

03 TRIBUNAL AMBIENTAL DEJA EN ACUERDO CAUSA PARA ALTO MAIPO

A casi 3 años de las reclamaciones en contra de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el Segundo Tribunal Ambiental dejó en acuerdo la causa clave para Alto Maipo, lo que significa que el Tribunal ya tomó una decisión y el caso está a la espera de su sentencia.

Este proceso busca finalmente resolver las reclamaciones presentadas por organizaciones opositoras al complejo hidroeléctrico, en contra del programa de cumplimiento aprobado por la SMA, que fue una medida alternativa a continuar el procedimiento sancionatorio a Alto Maipo por 14 incumplimientos, aun cuando 9 de estos se consideran graves.

“El grave problema que tiene el programa de cumplimiento es que disminuye los estándares de protección al medio ambiente, bajo pretexto de que el titular pueda llevar a cabo el cumplimiento de su resolución de calificación ambiental y eso no es posible en todos los ámbitos porque, entre otras cosas, tiene una deficiente línea de base particularmente en el medio hidrogeológico.” Explica Alejandra Donoso, abogada de la Defensoría Ambiental.

Es importante mencionar la variante hidrogeológica, ya que una de las razones por las que le ha tomado tanto tiempo a Alto Maipo la construcción del túnel, es que no existe claridad sobre el comportamiento y la naturaleza de la roca que se está perforando y tampoco se sabe cómo es el confinamiento de los acuíferos subterráneos. Hace algunos años, una empresa contratista demandó a Alto Maipo, porque la ejecución del proyecto traía un alto riesgo para sus trabajadores.

Además, en el túnel Las Lajas, la parte más cercana del túnel a Santiago, Alto Maipo está aflorando aguas en cantidades superiores a la capacidad de recarga del acuífero, lo cual está constatado por el Tribunal tras la inspección personal de 2020. Esto se complementa con otras situaciones que se pudieron observar en el momento de la inspección, siendo estos algunos de los antecedentes por los que se dejó en acuerdo la causa.

04 QUINTERO - PUCHUNCAVÍ: A DOS AÑOS DEL FALLO HISTÓRICO

En el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica que se ejecuta en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví desde 2019 a 2021 las concentraciones horarias de SO2 se redujeron en un 84%. Si bien, esta cifra es una noticia positiva para la comunidad, es importante tener en cuenta:

- La baja de ese 84% es respecto de mediciones establecidas por la anterior norma, que las propias empresas contaminantes gestionaron. Por esto, los valores tomados como base se encontraban alejadas de la realidad medioambiental del lugar.
- La bahía afectada es un lugar que en 2020 estuvo 310 días bajo gestión de episodios críticos, por lo que incluso una baja del 84% del SO2 mantiene a la población bajo riesgo.
- El SO2 no es el único compuesto contaminante para la bahía, y también ocurren constantemente varamientos de carbón, concentraciones de material particulado en el aire, y concentración de cobre, zinc, plomo y arsénico en los suelos.

Por otro lado, en febrero de este año se publicó en el Diario Oficial el rediseño y modernización de la red de monitoreo de calidad del aire, lo que permitirá contemplar las mediciones de otros contaminantes además de los ya evaluados diariamente.

Tras esta medida, la comunidad de Quintero-Puchuncaví se organizó a través del Consejo Para la Recuperación Ambiental y Social (CRAS), durante la primera semana de abril, y pidió la impugnación de esta nueva red, ya que no participaron de la decisión ni hubo conversaciones previas con la comunidad, aún cuando existe una mesa de trabajo que les permite ser parte de estos procesos.

Alejandra Donoso señala que “la comunidad fue explícita en poner en duda los avances de este rediseño en la red de monitoreo y la verdad es que es posible decir que tiene medidas más bien regresivas. En vez de ir avanzando hacia la protección de los derechos de las personas va retrocediendo porque hay estaciones de monitoreo en que se limita la forma de medición o se limitan los contaminantes que miden.”

A partir de esa situación es que se levanta el recurso de queja, ya que, para los recurrentes en el caso la Corte de Apelaciones no está preocupada por ejecutar la sentencia, si no por finalmente cerrar el caso.

Otra acción jurídica en abril se enmarca a partir de la sentencia dictada en 2019 por los envenenamientos masivos que ocurrieron en 2018, donde se acogieron los recursos de protección presentados por las comunidades y además se ordenó al Estado una serie de medidas concretas que hasta hoy no se han realizado. Se trata de un recurso de queja ante la Corte Suprema en contra de la Corte de Apelaciones, que pide responsabilidad disciplinaria y que se ejecute la sentencia a favor de las comunidades, ya que este organismo no ha ejercido sus facultades y ha archivado la causa en varias ocasiones.

EPISODIOS CRÍTICOS DE CONTAMINACIÓN EN QUINTERO-PUCHUNCAVÍ EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS

	2019	2020	2021
Alerta	21	7	1
Preemergencia	5	2	0
Emergencia	2	0	0
Aplicación Protocolo Gestión de Episodios Críticos (GEC)	221	310	76
Episodios totales	249	319	77

05 REPORTE: NO LO DEJEMOS PASAR

En un contexto de crisis social y pandemia, la defensa de los derechos humanos ambientales se ha convertido en un ejercicio peligroso para quienes se enfrentan a grandes industrias y contaminación. En una época en que han las comunicaciones se han volcado al ciberespacio, se hace necesario visibilizar y problematizar la violencia digital que viven activistas y defensoras/es ambientales.

Para Defensoría Ambiental se ha hecho evidente que las defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales son un grupo especialmente vulnerable, ya que, por el rol que ejercen al proteger sus territorios se encuentran cara a cara con el poder político y económico, quienes son los principales causantes de la contaminación y destrucción de la tierra.



Por esta razón, la ONG trabajó arduamente en el reporte “NO LO DEJEMOS PASAR”, donde se investigaron diferentes tipos de violencias y se analizó críticamente el marco regulatorio que rige para la protección de estas personas en el espacio digital. El reporte completo y una versión resumida están disponibles en la página web: www.defendoriaambiental.org

DE ESTA INVESTIGACIÓN, QUE CUENTA CON INFORMACIÓN RECOPIADA, ANALIZADA Y SISTEMATIZADA DEFENSORÍA AMBIENTAL CONCLUYÓ QUE:

- 1 Quienes ejercen la violencia contra defensores de derechos humanos ambientales han sido personas particulares (cuya pertenencia a grupos organizados no está clara), y Carabineros de Chile.
- 2 El internet y las redes sociales son un arma de doble filo para defensoras/es de derechos humanos en asuntos ambientales; estas democratizan las vías de difusión masiva y facilitan la organización social, pero son un espacio que favorece la violencia digital.
- 3 Chile necesita una ley de violencia digital que reconozca las asimetrías de poder entre ambas partes de los conflictos.
- 4 Durante el último tiempo los integrantes de movimientos sociales se han visto más expuestos a sufrir violencia digital.
- 5 La mayor parte de la regulación especial penal protege principalmente la seguridad de datos bancarios e instituciones financieras, estos puntos no abarcan los diferentes tipos de violencia que sufren las personas defensoras de derechos humanos ambientales.
- 6 La regulación que existe en torno al cibercrimen y el manejo de información digital por parte de organismos públicos es escasa e insuficiente para proteger a la sociedad civil. Esto es importante porque las personas defensoras se enfrentan constantemente a grupos de poder económicos y políticos de manera injusta.
- 7 La inexistencia de una norma específica para este tipo de violencia, obliga a usar normativas especiales para abordar las vulneraciones, las que se encuentran bastante dispersas en el ordenamiento jurídico, y evidencian serias limitaciones para estos efectos.
- 8 La Política Nacional de Ciberseguridad no ha concretado un enfoque de género, no es interseccional y no garantiza los derechos de las mujeres en el ejercicio simultáneo de distintos roles, como activistas, feministas y/o defensoras de derechos humanos.
- 9 La Política Nacional de Ciberseguridad se enfoca principalmente en la protección a infraestructuras críticas y a la soberanía nacional frente a ataques extranjeros o internos que afecten la seguridad interior del Estado, más que a la protección a las personas.
- 10 El Acuerdo de Escazú es el primer tratado en el mundo en incluir disposiciones sobre defensoras/es de DDHH, sin embargo el gobierno de Sebastián Piñera decidió no firmarlo.